



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG580/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC

Ciudad de México, 8 de diciembre de dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el expediente **INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **CG806/2016**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido Acción Nacional, correspondiente al ejercicio de dos mil quince, mediante la cual se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Acción Nacional, ello en atención al Punto Resolutivo **CUADRAGÉSIMO**, con relación al Considerando **18.1.31**, inciso **k**), conclusión **33**. A continuación se transcribe la parte que interesa:

*“**CUADRAGÉSIMO.** Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.”*

*“**18.1.31.***



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

(...)

k) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión 33, el inicio de un procedimiento oficioso.

Conclusión 33

'33. PAN/YC. El partido presentó escrito de solicitud de retención y transferencia de recursos vía electrónica de 4 diputados el Congreso de la Unión del Estado Yucatán, por \$9,800.00.

Se ordena el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de determinar si las retenciones de recursos a servidores públicos y su posterior entrega al instituto político como aportaciones de militantes, por parte de órganos del Estado y/o Personas Morales, se encuentran amparadas en el marco constitucional y legal que rige el actuar de los partidos políticos, en manera de origen y destino de los recursos de los partidos políticos.'

Ingresos

Financiamiento Privado.

Aportaciones de militantes en efectivo.

De la revisión a la cuenta "Aportaciones Militantes", subcuenta "Efectivo", se localizó una transferencia bancaria realizada por el Congreso de la Unión del Estado de Yucatán de la cual se adjuntó recibos de aportación, sin embargo, omitió presentar el documento que acredite la autorización del aportante para la retención y transferencia de recursos del Congreso directamente al partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO NÚMERO	FECHA POLIZA CONTABLE	APORTANTE	IMPORTE DEPOSITO	CONCEPTO
PI00000153	3846	02/12/2015	RAUL PAZ ALONZO	\$2,800.00	Pago recibido de Banorte/IXE por Orden del Congreso del Estado de Yucatán REF. con terminación 32 Cuotas diputados RASTREO
PI00000155	3848	02/12/2015	MANUEL JESUS ARGAEZ CEPEDA	2,800.00	
PI00000156	3849	02/12/2015	JOSUE DAVID CAMARGO GAMBOA	1,400.00	
PI00000154	3847	02/12/2015	RAMIRO MOISES RODRIGUEZ BRICEÑO	2,800.00	
			TOTAL	\$9,800.00	



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, la observación antes citada fue notificada mediante oficio núm. INE/UTF/DA-F/19981/16 de fecha 31 de agosto de 2016, recibido por el PAN el mismo día.

Con escrito de respuesta sin número, recibido el 14 de septiembre de 2016, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…)
Documentos que acredita la autorización del aportante para la retención y transferencia de recursos del Congreso al Partido que a continuación se describe:*

- Dip. Raúl Paz Alonzo.*
- Dip. Manuel Jesús Argaez Cepeda.*
- Dip. Josué David Camargo Gamboa.*
- Dip. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño.*

(…)”.

El partido presentó escrito de solicitud de retención y transferencia de recursos vía electrónica de los diputados Raúl Paz Alonzo, Manuel Jesús Argaez Cepeda, Josué David Camargo Gamboa y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño dirigido al Contador Jesús Jordán Pérez Marfil, Director general de administración y finanzas del H. Congreso del estado de Yucatán, recibido con fecha 17 de noviembre del 2015, que amparan la transferencia bancaria realizada por el Congreso de la Unión del Estado de Yucatán, por \$9,800.00.

*Se ordena el inicio de un **procedimiento oficioso**, a efecto de determinar si las retenciones de recursos a servidores públicos y su posterior entrega al instituto político como aportaciones de militantes, por parte de órganos del Estado y/o Personas Morales, se encuentran amparadas en el marco constitucional y legal que rige el actuar de los partidos políticos, en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos
(…)”*

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El diez de enero de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización, (en adelante Unidad de Fiscalización), acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**, notificar al Secretario del Consejo General y al Partido Acción Nacional el inicio del procedimiento; así como, publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados del Instituto (Foja 09 del expediente).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

III. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

- a) El diez de enero de dos mil diecisiete, la Unidad de Fiscalización, fijó en los estrados del Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Fojas 10-11 del expediente).
- b) El trece de enero de dos mil diecisiete, se retiraron del lugar que ocupan en el Instituto los estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 12 del expediente).

IV. Notificación al Secretario del Consejo General. El diez de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/047/2017, la Unidad de Fiscalización comunicó al Secretario del Consejo General del Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (Fojas 15-16 del expediente).

V. Notificación al Presidente de la Comisión de Fiscalización. El diez de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/046/2017, la Unidad de Fiscalización comunicó al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto, el inicio del procedimiento de mérito (Fojas 17-18 del expediente).

VI. Notificación del inicio de procedimiento oficioso al Partido Acción Nacional. El siete de septiembre de dos mil doce, mediante oficio INE/UTF/DRN/070/2012, la Unidad de Fiscalización, notificó al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, el inicio del procedimiento oficioso de mérito (Fojas 13-14 del expediente).

VII. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad de Fiscalización.

- a) El once de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/024/2017, la Dirección de Resoluciones y Normatividad solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), remitiera la información y documentación soporte relacionada con la observación que originó el procedimiento administrativo sancionador en que se actúa (Foja 19 del expediente).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

b) El diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DA/021/2017, la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado, remitiendo copia simple de la siguiente documentación:

- ❖ Póliza contable PI00000153/12-15 con soporte documental correspondiente a:
 - Carta Solicitud de retención dirigida al Congreso del Estado de Yucatán, firmada por el C. Raúl Paz Alonzo.
 - Credencial para votar del aportante Raúl Paz Alonzo.

- ❖ Póliza contable PI00000154/12-15 con soporte documental correspondiente a:
 - Carta Solicitud de retención dirigida al Congreso del Estado de Yucatán, firmada por el C. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño.
 - Credencial para votar del aportante Ramiro Moisés Rodríguez Briceño.

- ❖ Póliza contable PI00000155/12-15 con soporte documental correspondiente a:
 - Carta Solicitud de retención dirigida al Congreso del Estado de Yucatán, firmada por el C. Manuel Jesús Arguez Cepeda.
 - Credencial para votar del aportante Manuel Jesús Arguez Cepeda.

- ❖ Póliza contable PI00000156/12-15 con soporte documental correspondiente a:
 - Carta Solicitud de retención dirigida al Congreso del Estado de Yucatán, firmada por el C. Josué David Camargo Gamboa.
 - Credencial para votar del aportante Josué David Camargo Gamboa.

- ❖ Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre de dos mil quince a nombre del Partido Acción Nacional en el Congreso de Yucatán, del Banco Nacional de México, donde se identifica el depósito de las retenciones realizadas por el Congreso del Estado de Yucatán, por un importe de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

- ❖ Control de folios de los militantes del ejercicio 2015 del Partido Acción Nacional, donde se identifica el número de recibo de aportación de militantes en efectivo, con folios 3846, 3847, 3848, y 3849.

(Fojas 20-38 del expediente).



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- c) El veintidós de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/132/2017, la Dirección de Resoluciones solicitó a la Dirección de Auditoría, informar si las aportaciones por concepto de “cuotas de militantes” fueron reportados en el informe anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2015 (Foja 1185 del expediente).
- d) El dos de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DA/0237/2017, la Dirección de Auditoría indicó que los recibos de cuotas de militantes fueron reportados como operaciones ordinarias en el ámbito local expedidos por el Comité Directivo Estatal de Yucatán (Fojas 1186-1243 del expediente).

VIII. Requerimiento de información y documentación al Partido Acción Nacional.

- a) El veintiséis de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/JLE/VE/0081/2017, la autoridad electoral requirió al Partido Acción Nacional, aportara lo siguiente: 1. Proporcionará lista de los militantes de su partido a quienes el Congreso Local del estado, les realizó la retención por concepto de “cuotas de militantes”. 2. Indicara Bajo protesta de decir verdad, a partir de qué fecha el Congreso Local del estado, inició las retenciones de las aportaciones, por concepto de “aportaciones de militantes”. 3. Respecto de todos los militantes que ostentan un cargo público (Diputados Propietarios y Suplentes), que laboran en el H. Congreso del Estado de Yucatán, y que realizaron aportaciones a su partido en el año 2015, presentara los recibos de “aportación de militantes”, estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2015, así como la documentación contable soporte de dichas aportaciones. 4. Proporcionará aquella documentación que respalde las aportaciones de los militantes en el periodo de enero a diciembre de 2015. 5. Remitiera aquella documentación que a su consideración sirva a esta autoridad electoral para esclarecer los hechos investigados y realice las aclaraciones que estime pertinentes. (Fojas 44-60 del expediente).
- b) El diez de febrero de dos mil diecisiete, mediante escrito firmado por el Lic. Raúl Paz Alonzo, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el estado de Yucatán, remitió documentación consistente en el control de folios, el auxiliar contable, estados de cuenta bancarios, los recibos de aportación de militantes, entre otros (Fojas 61-1112 del expediente).



IX. Solicitud de Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) El catorce de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/1389/2017, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de proporcionar copia de los estados de cuenta bancarios de las cuenta del Banco Nacional de México, S.A., a nombre del Partido Acción Nacional en el estado de Yucatán (Fojas 1113-1116 del expediente).
- b) Mediante oficio 214-4/6726336/2017, recibido el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, remitió a esta Unidad de Fiscalización la información solicitada (Fojas 1131-1184 del expediente).
- c) El diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/14505/2017, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de proporcionar copia del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2015, de la cuenta del Congreso del Estado de Yucatán. (Fojas 1446-1449 del expediente).
- d) Mediante oficio 214-4/6728715/2017, recibido el primero de noviembre de dos mil diecisiete, remitió a esta Unidad de Fiscalización la información solicitada (Fojas 1450-1506 del expediente).

X. Solicitud de Información a la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

- a) El diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/1390/2017, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, informara lo siguiente: 1. Con relación a la transferencia que realizó al Partido Acción Nacional el 02 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$9,800.00, indicará por qué concepto fue realizada dicha transferencia. 2. En caso de ser aportaciones por concepto de cuotas de militantes, señalará en qué fecha el Congreso Local del estado, comenzó a realizar las retenciones, a los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. 3. Proporcionará lista de los militantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a quienes el Congreso Local del estado, les realizó la retención por concepto de "cuotas de militantes" de enero a diciembre de 2015. 4. Si recibió algún documento mediante el cual



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

los Diputados Locales del Partido Acción Nacional le solicitaron le fuera retirado de su sueldo alguna cantidad por concepto de "Cuotas Partidistas". 5. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto anterior, proporcionará la documentación que respalde dichas operaciones. 6. Remitiera aquella documentación que a su consideración sirva a esta autoridad electoral para esclarecer los hechos investigados y realizara las aclaraciones que estime pertinentes (Fojas 1244-1245 del expediente).

- b) Mediante oficio D.G.A.F/498/2017 recibido el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán remitió a esta Unidad de Fiscalización la información solicitada (Fojas 1246-1255 del expediente).
- c) El trece de junio de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/9845/2017, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, enviara información relacionada con el expediente en que se actúa (Foja 1256 del expediente).
- d) Con oficio D.G.A.F/579/2017 recibido el veintidós de junio de dos mil diecisiete, la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán remitió a esta Unidad de Fiscalización la información solicitada (Fojas 1257-1258 del expediente).
- e) El veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/12603/2017, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán informara lo siguiente 1. El fundamento legal mediante el cual realizó retenciones por la cantidad de \$9,800.00, a petición de los militantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para posteriormente depositarlo al Partido Acción Nacional en el estado de Yucatán (Fojas 1259-1260 del expediente).
- f) El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, mediante oficio D.G.A.F/633/2017, la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán remitió a esta Unidad de Fiscalización la información solicitada (Fojas 1261-1277 del expediente).



XI. Requerimiento de información y documentación al C. Raúl Paz Alonzo.

- a) El veintitrés de febrero y veintisiete de marzo de dos mil diecisiete la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, mediante oficios INE/JLE/VE/0206/2017 e INE/JLE/VE/275/2017, requirió información al Diputado Local, para que informara lo siguiente: 1. Indicara Bajo protesta de decir verdad, si realizó aportaciones por concepto de “cuotas de militantes” al Partido Acción Nacional, durante el año 2015. 2. De ser afirmativa su respuesta señalara lo siguiente: a) El tipo de aportación (efectivo, cheque o transferencia electrónica de fondos, o bien si fue una retención a través de un tercero), b) La cantidad aportada, c) La fecha en que se realizó la aportación, y d) la forma en que fue realizada. 3. Si autorizó al Congreso Local del estado de Yucatán, para que le fueran efectuadas retenciones de su salario, de ser afirmativa su respuesta proporcione la documentación que acredite su dicho. 4. Indicara a partir de qué fecha el Congreso Local del estado, comenzó a realizar las retenciones de las aportaciones, por concepto de “aportaciones de militantes”. 5. Proporcionará aquella documentación que respalde las aportaciones realizadas en su calidad de militante en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015 (Fojas 1293-1333 del expediente).
- b) El veintisiete de marzo y veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, mediante escritos libres, dio contestación a lo solicitado por esta Unidad (Fojas 1334-1347 del expediente).

XII. Requerimiento de información y documentación al C. Josué David Camargo Gamboa.

- a) El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, mediante oficio INE/JLE/VE/0207/2017, requirió información al Diputado Local Josué David Camargo Gamboa, para que informara lo siguiente: 1. Indicara Bajo protesta de decir verdad, si realizó aportaciones por concepto de “cuotas de militantes” al Partido Acción Nacional, durante el año 2015. 2. De ser afirmativa su respuesta señalara lo siguiente: a) El tipo de aportación (efectivo, cheque o transferencia electrónica de fondos, o bien si fue una retención a través de un tercero), b) La cantidad aportada, c) La fecha en que se realizó la aportación, y d) la forma en que fue realizada. 3. Si autorizó al Congreso Local del estado de Yucatán, para que le fueran efectuadas retenciones de su salario, de ser afirmativa su respuesta proporcione la documentación que acredite su dicho. 4. Indicara a partir de qué fecha el Congreso Local del estado, comenzó a realizar las retenciones de las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

aportaciones, por concepto de “aportaciones de militantes”. 5. Proporcionará aquella documentación que respalde las aportaciones realizadas en su calidad de militante en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015 (Fojas 1348-1367 del expediente).

- b) El siete de marzo de dos mil diecisiete, mediante escrito libre el C. Josué David Camargo Gamboa, dio contestación a lo solicitado por esta Unidad (Fojas 1368-1378 del expediente).

XIII. Requerimiento de información y documentación al C. Manuel Jesús Arguez Cepeda.

- a) El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, mediante oficio INE/JLE/VE/0208/2017, requirió información al Diputado Local Manuel Jesús Arguez Cepeda, para que informara lo siguiente: 1. Indicara Bajo protesta de decir verdad, si realizó aportaciones por concepto de “cuotas de militantes” al Partido Acción Nacional, durante el año 2015. 2. De ser afirmativa su respuesta señalara lo siguiente: a) El tipo de aportación (efectivo, cheque o transferencia electrónica de fondos, o bien si fue una retención a través de un tercero), b) La cantidad aportada, c) La fecha en que se realizó la aportación, y d) la forma en que fue realizada. 3. Si autorizó al Congreso Local del estado de Yucatán, para que le fueran efectuadas retenciones de su salario, de ser afirmativa su respuesta proporcione la documentación que acredite su dicho. 4. Indicara a partir de qué fecha el Congreso Local del estado, comenzó a realizar las retenciones de las aportaciones, por concepto de “aportaciones de militantes”. 5. Proporcionará aquella documentación que respalde las aportaciones realizadas en su calidad de militante en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015 (Fojas 1379-1398 del expediente).

- b) El siete de marzo de dos mil diecisiete, mediante escrito libre el C. Manuel Jesús Arguez Cepeda, dio contestación a lo solicitado por esta Unidad (Fojas 1399-1402 del expediente).

XIV. Requerimiento de información y documentación al C. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño.

- a) El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete la Junta Local Ejecutiva en el estado de Yucatán, mediante oficio INE/JLE/VE/0209/2017, requirió información al Diputado Local Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, para que informara lo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

siguiente: 1. Indicara Bajo protesta de decir verdad, si realizó aportaciones por concepto de “cuotas de militantes” al Partido Acción Nacional, durante el año 2015. 2. De ser afirmativa su respuesta señalara lo siguiente: a) El tipo de aportación (efectivo, cheque o transferencia electrónica de fondos, o bien si fue una retención a través de un tercero), b) La cantidad aportada, c) La fecha en que se realizó la aportación, y d) la forma en que fue realizada. 3. Si autorizó al Congreso Local del estado de Yucatán, para que le fueran efectuadas retenciones de su salario, de ser afirmativa su respuesta proporcione la documentación que acredite su dicho. 4. Indicara a partir de qué fecha el Congreso Local del estado, comenzó a realizar las retenciones de las aportaciones, por concepto de “aportaciones de militantes”. 5. Proporcionará aquella documentación que respalde las aportaciones realizadas en su calidad de militante en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015 (Fojas 1403-1422 del expediente).

- b) El ocho de marzo de dos mil diecisiete, mediante escrito sin número el C. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, dio contestación a lo solicitado por esta Unidad (Fojas 1423-1428 del expediente).

XV. Ampliación del plazo para resolver.

- a) El siete de abril de dos mil diecisiete, en virtud de que se encontraban pendientes diversas diligencias que permitieran continuar con la línea de investigación, mismas que debían realizarse para sustanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el entonces Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplió el plazo de noventa días naturales para presentar al Consejo General el Proyecto de Resolución correspondiente (Foja 1429 del expediente).
- b) En misma fecha, mediante oficio INE/UTF/DRN/3699/2017, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto, el acuerdo referido previamente (Fojas 1430-1431 del expediente).
- c) Mediante oficio INE/UTF/DRN/3700/2017, la Unidad de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto, el acuerdo referido previamente (Foja 1432-1433 del expediente).



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

XVI. Emplazamiento al Partido Acción Nacional.

- a) El cuatro de mayo de dos mil diecisiete, mediante oficio INE/UTF/DRN/6422/2017, la Unidad de Fiscalización emplazó al Partido Acción Nacional, corriéndole traslado con copia simple de todas las constancias que integran el expediente de mérito, para que en un plazo improrrogable de cinco días, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a los ingresos recibidos por concepto de aportaciones de militantes (Diputados Locales) cuya vía de transferencia fue a través del Congreso del Estado de Yucatán, por un monto de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) (Fojas 1434-1439 del expediente).
- b) El doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante escrito sin número, el Partido Acción Nacional dio respuesta al emplazamiento realizado, mismo que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, manifestó lo que a la letra se transcribe: (Fojas 1440-1445 del expediente)

“(…)

Que por medio del presente recurso y en atención a lo señalado en el oficio INE/UTF/DRN/6422/2017, en cumplimiento a los artículos 27, 34 y 36 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral me permito señalar que una vez que se recibió el requerimiento se procedió a remitirlo a las aras de finanzas del Partido y es el caso que en atención al mismo se remitió a esta representación el escrito de contestación del Responsable Financiero del Partido Acción Nacional en el Estado de Yucatán, quien nos señala lo siguiente: Que de la información y documentación ofrecida y que obra en el expediente de mérito, se colige que el Partido Acción Nacional, acredita de manera fehaciente, que en ningún momento intenta violar Reglamentos y leyes de la materia; que no existe ningún desvío de recursos o aceptación de aportaciones de dinero en efectivo realizados a favor del Partido por parte del Congreso del Estado de Yucatán, lo anterior es así, pues como se manifestó y acreditó en el momento procesal oportuno, las cantidades que se maneja y que dio origen al presente procedimiento correspondiente única y exclusivamente a aportaciones de cuotas de militantes, que le corresponde a los Diputados Locales CC. Raúl Paz Alonso, Josué David Camargo Gamboa, Manuel Jesús Arguez Cepeda y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, como funcionario Públicos emanados del Partido Acción Nacional.

Que mediante oficios aportados por los cuatro diputados locales de fecha 12 de noviembre del año 2015, de manera personal y por voluntad, se le solicita



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

al congreso del Estado que les realice el descuento de \$2800.00 (son: dos mil ochocientos pesos moneda nacional) de manera mensual, a cada uno de ellos y que esa misma cantidad sea depositada a la cuenta BANAMEX (...), a nombre del Partido Acción Nacional, mismo oficio que obran dentro del mismo expediente del Procedimiento Ordinario Sancionador, que en los oficios de referencia se solicita al Contador JESUS JORDAN PEREZ MARFIL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, lo siguiente:

(...)

*Que la dieta parlamentaria que se les proporciona a los integrantes del congreso del Estado se realiza de manera electrónica, de ahí el pedimento que se realice la retención vía electrónica; se le solicita al H. congreso del Estado que las cantidades retenidas a cada uno de los cuatro integrantes de la fracción parlamentaria de Acción Nacional se deposite a una cuenta del propio Partido, **pero de ninguna manera se pide que esos depósitos se realicen directamente vía transferencia de las cuentas a nombre del Congreso del Estado a las del Partido Acción Nacional**, desconociendo esto último los Diputados de Acción Nacional, es decir, la forma de cómo se realizaban los depósitos o que hubiese alguna irregularidad en las transferencias o que se pudiera generar alguna situación que implicara alguna irregularidad, que en todo momento se actuó de buena fe.*

Pero que en todo caso no existe discrepancia entre las cantidades reportado por el Congreso del Estado, lo Diputados Locales y Comité Directivo Estatal del PAN, no existe diferencia entre las cantidades que pudieran dar origen a supuestas irregularidades de desvío de recursos o que infieran que el Partido Acción Nacional recibe de manera ilegal aportaciones del poder Legislativo pues como queda asentado y obra en los archivos del presente procedimiento, la razón de la presente es cuestión de formas y no de fondo, pues es claro el origen, destino y la causa que la motivo, sin que existan discrepancias sospechosas de algún ilícito.

(...)

No existe ilegalidad, no puede considerarse como aportación o donativo al Partido político, las transferencias realizadas toda vez, que desde el momento en que exista transparencia en el origen, destino y la causa que la produjo, como lo es en este caso, que pudiera dar lugar a una violación a la ley electoral, deviniendo las actuaciones si fuera el caso a una simple falta administrativa, la evidencia física indica un malentendido de la forma de realizar las aportaciones de los servidores públicos pero nunca en una ilegalidad.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Lo anterior es así, puesto que la cantidad que da origen al procedimiento es de \$9800.00 (son nueve mil ochocientos pesos moneda nacional), no existe afectación o incremento en las cuentas bancarias o bienes muebles o inmuebles del Partido Acción Nacional, que supongan ilícito, de tal manera que la autoridad fiscalizadora al momento de resolver debe procurar siempre de utilizar criterios objetivos acordes con los hechos y documentación con la que cuente al momento, realizando una investigación más exhaustiva que lleven a una verdad, haciendo a un lado prejuicios o elementos subjetivos de tal suerte que prevalezca la verdad conocida y no la suposiciones o argumentaciones que oscurezcan la realidad ala que nos enfrentamos.

(...)

En este sentido se puede analizar de manera objetiva que para la regularización del dinero público que reciben los partidos políticos, los legisladores en su intención de coartar cualquier tipo de intromisión de personas o entes ajenos a los partidos políticos pudieran obtener ingresos de manera poco claras, atreves de sus artículos 25 y 54 de la ley de Partidos General de Partidos Políticos, intenta inhibir esa acción, pero es claro que el espíritu de lo norma va enfocado a prevenir esas acciones que pudieran dar lugar a situaciones que pongan en desventaja a un partido político en relación con los demás actores políticos, fija esos candados para rechazar toda clase de apoyos económicos o donativos provenientes del extranjero, organizaciones religiosas o cualquiera de los poderes del Estado, es claro el sentido de la norma prevenir cualquier acto tendiente a dar ventajas, pero en el caso que hoy nos ocupa, no se podría entender que el partido Acción Nacional, saque ventajas o intente una manipulación de la ley para beneficios propios, máxime si la autoridad que rige éste procedimiento es la encargada de fiscalizar todos los recursos del partido político emplazado, es evidente que sería la misma autoridad electoral la que en su análisis tendrá que observar esas ventajas obtenidas, que se verían reflejadas en un incremento de sus recursos económicos o bienes muebles o inmuebles.

(...)"

XVII. Cierre de instrucción. El primero de diciembre de dos mil diecisiete, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente (Foja 1507 del expediente).



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

XVIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, y el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se sometió a consideración de los Consejeros presentes, obteniéndose la siguiente votación:

- A favor del sentido del proyecto: el Consejero Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y del Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Presidente de tal órgano colegiado.
- En contra del sentido del proyecto: la Consejera Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y el Consejero Dr. Benito Nacif Hernández.

Por lo que con fundamento en el artículo 23, numeral 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Proyecto de Resolución se turnara al Pleno del Consejo General para resolver lo conducente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo propio.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j) y k) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, y tomando en consideración lo previsto en el Punto Resolutivo **CUADRAGÉSIMO**, con relación al Considerando **18.1.31**, inciso **k)**, conclusión **33** de la Resolución **INE/CG806/2016**; así como, del análisis de los documentos y actuaciones que integran el expediente, se desprende que el **fondo del presente considerando** se constriñe en determinar si las aportaciones de militantes por la cantidad de \$9,800.00, consistentes en la retención de recursos realizada por el Congreso Local del Estado de Yucatán a Diputados Locales del Partido Acción Nacional, se encuentran amparadas en el marco legal en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos.

En otras palabras, se deberá verificar si las aportaciones de los militantes del Partido Acción Nacional se encuentran debidamente soportadas, y en consecuencia determinar si se actualiza una aportación no permitida por la normativa electoral.

En consecuencia, debe determinarse si el Partido Acción Nacional incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i), con relación al 54, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra se transcriben:

Ley General de Partidos Políticos

“Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos.

(...)

i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;

(...)”



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

“Artículo 54.

1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;

(...)”

De las premisas normativas se desprende que los partidos políticos tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto a la norma. Así pues, con esta finalidad se ha establecido la obligación a los partidos políticos de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

El cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador contar con toda la información y documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático.

En congruencia con este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a los partidos políticos de reportar todos los ingresos y egresos a efecto de que la autoridad electoral fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y haber patrimonial.

Lo anterior permite tener conocimiento pleno del origen de los recursos que benefician a los sujetos obligados y que éstos se encuentren regulados conforme a la normatividad electoral, evitando que estén sujetos a intereses ajenos al bienestar general, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con el adecuado desarrollo del Estado democrático.

Es decir, la proscripción de recibir aportaciones de entes prohibidos responde a uno de los principios inspiradores del sistema de financiamiento partidario en México; a saber, que la autoridad fiscalizadora tenga conocimiento de los ingresos



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

y gastos realizados por los sujetos obligados, lo anterior por medio de la presentación en los formatos autorizados del informe respectivo con la documentación soporte correspondiente.

La *ratio legis* de dichos preceptos normativos se traduce en la necesidad de que la autoridad pueda vigilar a cabalidad que las actividades de los sujetos obligados se desarrollen con apego a la ley, evitando la vulneración del principio de certeza, en tanto que no es posible verificar que éstos hubiesen cumplido con la totalidad de obligaciones a que están sujetos.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el procedimiento en que se actúa.

El catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido Acción Nacional, correspondiente al ejercicio de 2015, en cuyo resolutivo Cuadragésimo, ordena iniciar el procedimiento referido en el Considerando **18.1.31**, inciso **k**), conclusión **33**, por la transferencias de recursos vía electrónica de cuatro Diputados del Congreso Local del estado de Yucatán, por la cantidad de \$9,800.00; como se muestra a continuación:

Clave	Código	Fecha	Nombre	Cantidad	Observaciones
PI00000153	3846	02/12/2015	RAÚL PAZ ALONZO	\$2,800.00	Pago recibido de Banorte/IXE por Orden del Congreso del Estado de Yucatán REF. con terminación 32 Cuotas diputados RASTREO
PI00000155	3848	02/12/2015	MANUEL JESUS ARGAEZ CEPEDA	2,800.00	
PI00000156	3849	02/12/2015	JOSUE DAVID CAMARGO GAMBOA	1,400.00	
PI00000154	3847	02/12/2015	RAMIRO MOISES RODRIGUEZ BRICEÑO	2,800.00	
TOTAL				\$9,800.00	

En este contexto, el fondo del presente asunto consiste en determinar si las retenciones de recursos a servidores públicos, como aportaciones de militantes, por parte de órganos del estado se encuentran amparadas en el marco legal que rige el actuar de los partidos políticos en materia de origen y destino de los recursos de los partidos políticos.



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En primera instancia, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, a efecto que proporcionara la información o documentación relacionada con la presunta aportación de un órgano del estado, es decir de un ente prohibido por la normatividad electoral.

En atención a lo solicitado la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros remitió lo siguiente:

- ❖ Póliza contable PI00000153/12-15 con soporte documental correspondiente a:
 - Carta Solicitud de retención dirigida al Congreso del Estado de Yucatán, firmada por el C. Raúl Paz Alonzo.
 - Credencial para votar del aportante Raúl Paz Alonzo.
 - Copia simple del recibo de aportación de militante.

- ❖ Póliza contable PI00000154/12-15 con soporte documental correspondiente a:
 - Carta Solicitud de retención dirigida al Congreso del Estado de Yucatán, firmada por el C. Ramiro Moisés Rodríguez Briceño.
 - Credencial para votar del aportante Ramiro Moisés Rodríguez Briceño.
 - Copia simple del recibo de aportación de militante.

- ❖ Póliza contable PI00000155/12-15 con soporte documental correspondiente a:
 - Carta Solicitud de retención dirigida al Congreso del Estado de Yucatán, firmada por el C. Manuel Jesús Arguez Cepeda.
 - Credencial para votar del aportante Manuel Jesús Arguez Cepeda.
 - Copia simple del recibo de aportación de militante.

- ❖ Póliza contable PI00000156/12-15 con soporte documental correspondiente a:
 - Carta Solicitud de retención dirigida al Congreso del Estado de Yucatán, firmada por el C. Josué David Camargo Gamboa.
 - Credencial para votar del aportante Josué David Camargo Gamboa.
 - Copia simple del recibo de aportación de militante.

- ❖ Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre de dos mil quince a nombre del Partido Acción Nacional en el Congreso de Yucatán, del



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Banco Nacional de México, donde se identifica el depósito de las retenciones realizadas por el Congreso del Estado de Yucatán, por un importe de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

- ❖ Control de folios de los militantes del ejercicio 2015 del Partido Acción Nacional, donde se identifica el número de recibo de aportación de militantes en efectivo, con folios 3846, 3847, 3848, y 3849.

Debe decirse que la información y documentación remitida por la Dirección de Auditoría, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, con la finalidad de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

En virtud de lo anterior, a fin de contar con mayores elementos de convicción se solicitó información al Partido Acción Nacional, relativa a la transferencia recibida por el Congreso del Estado de Yucatán, derivada de retenciones realizadas a Diputados Locales, por concepto de cuotas de militantes, en el año 2015, para que presentara la lista de militantes a los que se les realizó retenciones, la fecha en que el Congreso Local inició las retenciones, así como toda la documentación que respalde su dicho. Aportando los siguientes elementos:

- Control de Folios (CF-RMEF) de recibos de aportaciones de militantes, en efectivo, operación ordinaria ámbito local, en donde se muestra la información relacionada con 41 recibos, así como el número de folio asignado (del 3814 al 3854), fecha de la aportación, nombre de la persona que aporta, registro en el padrón de militantes, tipo de aportación, cantidad que aporta. En donde se identifica lo siguiente:



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No. de Folio	Fecha	Militantes en efectivo	Descripción del Bien Aportado	Monto
3849	02/12/2015	Josué David Camargo Gamboa	Efectivo	\$1,400.00
3852	30/12/2015	Raúl Paz Alonzo	Efectivo	\$2,800.00
3853	30/12/2015	Ramiro Moisés Rodríguez Briceño	Efectivo	\$2,800.00
3854	30/12/2015	Manuel Jesús Argaez Cepeda	Efectivo	\$2,800.00
Total				\$9,800.00

- Copia simple de 41 recibos RM-PAN-YUC, expedidos por el Comité Directivo Estatal de Yucatán, en donde se identifica el nombre del aportante, domicilio, tipo de aportación, monto (letra y número), el concepto, y la firma del aportante, así como la firma del Tesorero del C.D.E en el estado Yucatán, de los cuales los siguientes están relacionados con el procedimiento de mérito:

No. de Folio	Fecha	Nombre del aportante	Tiene domicilio Si/No	Cantidad	Concepto	Firma del aportante y apoderado de finanzas Si/No
3849	31/12/2015	Josué David Camargo Gamboa	Si	\$1,400.00	Cuota ordinaria	Si ambas
3852	30/12/2015	Raúl Paz Alonzo	Si	\$2,800.00	Cuota ordinaria	Si ambas
3853	30/12/2015	Ramiro Moisés Rodríguez Briceño	Si	\$2,800.00	Cuota ordinaria	Si ambas
3854	30/12/2015	Manuel Jesús Argaez Cepeda	Si	\$2,800.00	Cuota ordinaria	Si ambas

- Copia simple de estados de cuenta de los meses de abril a diciembre de 2015 de la cuenta con terminación 381 de Banamex; siendo del mes de diciembre de 2015, donde se aprecia un **depósito de fecha dos de diciembre de 2015, por un monto de \$9,800.00 por concepto de pago recibido de BANORTE/IXE por orden del Congreso del Estado de Yucatán, cuotas diputados.**

Aunado a la documentación presentada, señalo que las transferencias comenzaron a realizarse en el mes de diciembre ya que en los meses anteriores se depositaban en efectivo, lo cual consta en las copias simples de los estados de cuenta bancarios de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en los cuales se observan depósitos en efectivo recibidos por el Partido Acción Nacional en el estado de Yucatán.



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Es preciso señalar que la información remitida por el Partido Acción Nacional, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituyen una documental privada, a las cuales se les otorga un valor indiciario simple y solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

Continuando con la línea de investigación esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia certificada de los estados de cuenta bancarios a nombre del Partido Acción Nacional en el estado de Yucatán; remitiendo los correspondientes a los meses de enero a diciembre de dos mil quince, de la Institución de crédito Banco Nacional de México, de la cuenta con terminación 381, de la revisión de los estados de cuenta por esta autoridad electoral se determinó lo siguiente:

Estados de la cuenta con terminación 271 de BANAMEX	
Mes	Observación
Enero-Noviembre de 2015	Sin movimientos relevantes.
Diciembre de 2015	Movimiento de fecha 2 de diciembre de 2015, por concepto de: "PAGO RECIBIDO DE BANORTE/IXE POR ORDEN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATA REF: 0000532 cuotas diputados RASTREO 8846CAP1201512020296137654, Hora 11:02 por un monto de \$9,800.00

De la misma forma se le solicito a dicha comisión copia certificada del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2015 a nombre del Congreso del Estado de Yucatán, de la cuenta con terminación 634 de la institución bancaria Banorte, de la revisión del estado de cuenta se determinó lo siguiente:

Estados de la cuenta con terminación 634 de BANORTE	
Mes	Observación
Diciembre de 2015	Movimiento de fecha 2 de diciembre de 2015, por concepto de: "Orden de pago SPEI Beneficiario Partido Acción Nacional, cuotas diputados; CVE RASTREO 8846CAP1201512020296137654, por un monto de \$9,800.00.

De lo anterior, debe decirse que la información y documentación obtenida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

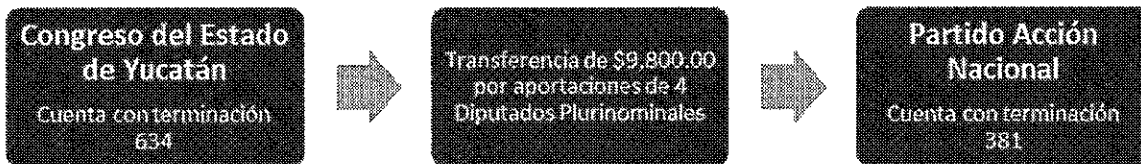
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

relación con el artículo 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno, respecto a los hechos en ellos consignados.

Del análisis a la información proporcionada se obtiene lo siguiente:

- El Partido Acción Nacional en el estado de Yucatán, recibió una transferencia electrónica de fondos por la cantidad de \$9,800.00, del Congreso del Estado de Yucatán,
- Que ha dicho del sujeto incoado, la transferencia fue por concepto de aportaciones de diputados plurinominales que se señalan a continuación:

No.	Nombre del aportante	Cantidad
1	Josué David Camargo Gamboa	\$1,400.00
2	Raúl Paz Alonzo	\$2,800.00
3	Ramiro Moisés Rodríguez Briceño	\$2,800.00
4	Manuel Jesús Arguez Cepeda	\$2,800.00
Total		\$9,800.00



A fin de contar con mayores elementos de convicción que permitieran esclarecer los hechos que se investigan, se solicitó información a los ciudadanos identificados por el sujeto incoado como aportantes, identificados en la tabla siguiente, para que indicarán Bajo protesta de decir verdad, si realizaron aportaciones por concepto de “cuotas de militantes” al Partido Acción Nacional, durante el año 2015; el tipo de aportación (efectivo, cheque o transferencia electrónica de fondos, o bien si fue una retención a través de un tercero), la cantidad aportada, la fecha en que se realizó la aportación, y la forma en que fue realizada; si autorizó al Congreso Local del Estado de Yucatán, para que le fueran efectuadas retenciones de su salario; a partir de qué fecha el Congreso Local del estado, comenzó a realizar las retenciones de las aportaciones, por concepto de “aportaciones de militantes”.

No.	Nombre del aportante	Oficios de notificación	Fecha de respuesta
1	Josué David Camargo Gamboa	INE/JLE/VE/0207/2017	7 de marzo de 2017



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No.	Nombre del aportante	Oficios de notificación	Fecha de respuesta
2	Raúl Paz Alonzo	INE/JLE/VE/0206/2017 INE/JLE/VE/0275/2017	27 y 28 de marzo de 2017
3	Ramiro Moisés Rodríguez Briceño	INE/JLE/VE/0209/2017	8 de marzo de 2017
4	Manuel Jesús Arguez Cepeda	INE/JLE/VE/0208/2017	7 de marzo de 2017

De lo anterior se obtuvo lo siguiente:

1. Diputado Local **Josué David Camargo Gamboa**, quien proporciono la siguiente información:

- Escrito de respuesta:

"(...)

I. (...)

Se contesta lo siguiente. - Bajo protesta de decir verdad informo que si realice aportaciones por concepto de "cuotas de militantes" al Partido Acción Nacional, durante el año 2015 (...).

II. (...) **"De ser afirmativa su respuesta indique lo siguiente:**

Se contesta lo siguiente.- En relación al punto dos de la lista de los documentos requeridos en el oficio antes expuesto: Se presenta el acta entrega recepción de fecha trece de junio del dos mil dieciséis, suscrita por el L.AE. Ediel Alberto Puch Tuyub en su carácter de comisionado del Partido Acción Nacional en Yucatán y L.C. Violeta Juárez Martínez en su carácter de comisionada de la unidad técnica de fiscalización para recibir la documentación, acta mediante la cual se entrega el Control de Folios (CF-RMEF) de Recibos de Aportación de Militantes en efectivo, operación ordinaria en el ámbito local expedido por Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán; donde se especifica el tipo de aportación, la cantidad aportada, la fecha en que se realizó la aportación y la forma en que fue realizada.

III. (...) **"Indique si autorizó al congreso local del Estado de Yucatán, para que le fueran efectuadas retenciones de su salario, de ser afirmativa su respuesta proporciona la documentación que acredite su dicho.**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Se contesta lo siguiente.- Si autorice al congreso local del Estado de Yucatán para que realice las retenciones en comento (...).

IV. (...)“Indique a partir de qué fecha el Congreso Local del Estado, comenzó a realizar las retenciones de las aportaciones, por concepto de “aportaciones de militantes”

Se contesta lo siguiente.- A partir de la segunda quincena del mes de noviembre del año que se solicita, lo anterior se demuestra mediante oficio de fecha 12 de noviembre del 2015 donde suscribí la autorización de retenciones en mi dieta parlamentaria, en consecuencia son tres retenciones, las cuales son de la segunda quincena de noviembre, primera quincena de diciembre y segunda quincena de diciembre, todas del año 2015.

V. (...) “Proporcione aquella documentación que respalde las aportaciones realizadas en su calidad de militante en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015”

Se contesta lo siguiente.- Se anexan al presente oficio de fecha 12 de noviembre de 2015, mediante el cual autorice al congreso local me sea retenida la cantidad de \$2,800.00 M.N. mensuales de manera electrónica para que sea depositada al Partido Acción Nacional en el Estado de Yucatán por concepto de cuotas de militantes; se anexa al presente oficio de fecha 03 de marzo de 2017 mediante el cual solicito me sea proporcionado los comprobantes de mis retenciones de los meses de referencia del año 2015, toda vez que hasta la presente fecha no se me ha proporcionado tales comprobantes.

(...)”

- Documentación adjunta:

- o Copia simple de un recibo RM-PAN-YUC, expedido por el Comité Directivo Estatal de Yucatán, en donde se identifica el nombre del aportante, domicilio, tipo de aportación, monto (letra y número), el concepto, y la firma del aportante así como la firma del Tesorero del C.D.E en el estado Yucatán, como se muestra a continuación:



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

No. de Folio	Fecha	Nombre del aportante	Tiene domicilio Si/No	Cantidad	Concepto	Firma del aportante y apoderado de finanzas Si/No
3849	31/12/2015	Josué David Camargo Gamboa	Si	\$1,400.00	Cuota ordinaria	Si ambas

- o Copia simple de escrito de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrito por el Diputado Josué David Camargo Gamboa, dirigido al contador Jesús Jordán Pérez Marfil, Director General de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado, recibido el 17 de noviembre de 2015, en el que se señala lo siguiente:

"(...) vengo a manifestar mi consentimiento a fin de que me sea retenida vía electrónica de mi dieta parlamentaria, la cantidad de \$2,800.00 mensuales y esta suma sea depositada a la cuenta Banamex con terminación 381...a nombre del Partido Acción Nacional. Esto en relación a la cuota correspondiente a las aportaciones que los funcionarios públicos emanados del Partido Acción deben proporcionar al Instituto Político, según nuestros Reglamentos internos (...)."

- o Copia simple de Acta entrega de la documentación relativa a las observaciones realizadas mediante oficio INE/UTF/DA-F/12797/16 por la Unidad Técnica de Fiscalización al Partido Acción Nacional, en el estado de Yucatán, correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015.
- o Control de Folios (CF-RMEF) de recibos de aportaciones de militantes, en efectivo, operación ordinaria ámbito local expedidos por el Comité Directivo Estatal de Yucatán, en donde se muestra la información relacionada con 41 recibos, así como el número de folio asignado (del 3814 al 3854), fecha de la aportación, nombre de la persona que aporta, registro en el padrón de militantes, tipo de aportación, cantidad que aporta. En donde se identifica lo siguiente:

No. de Folio	Fecha	Militantes en efectivo	Descripción del Bien Aportado	Monto
3849	02/12/2015	Josué David Camargo Gamboa	Efectivo	\$1,400.00

- o Copia simple de reporte de transferencia SPEI BANORTE, con los siguientes datos: cuenta ordenante con terminación 634, a nombre del Congreso del Estado de Yucatán; nombre del beneficiario Partido



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Acción Nacional, banco destino, Banamex-Citibank, por un monto de \$9,800.00, el 2 de diciembre de 2015, por concepto cuotas diputados.

2. Diputado Local **Raúl Paz Alonzo**, quien proporcione la siguiente información:

- Escrito de respuesta:

“(…)

- (...): *Bajo protesta de decir verdad, informo que **si realice aportaciones por concepto de “cuotas de militantes”** al Partido Acción Nacional, durante el año 2015 (...).*
- (...): *Se presenta el Control de Folios (CF-RMEF) de Recibos de Aportaciones de Militantes en efectivo, operación ordinaria en el ámbito local expedido por Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán; donde se especifica el tipo de aportación, la cantidad aportada, la fecha en que se realizó la aportación y la forma en que fue realizada.*
- (...): *Mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2015 dirigido al Contador Jesús Jordán Pérez Marfil, Director General de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado; **se autoriza la retención correspondiente del salario que percibo**, mismo que se adjunta para los efectos a los que haya lugar.*
- (...): *Es necesario señalar que los descuentos y aportaciones por concepto de aportaciones de militantes, fueron a partir 15 de noviembre al 14 de diciembre del 2015, mismo que realizo el Congreso del Estado.*
- (...): *Se presenta el oficio de fecha 12 de noviembre de 2015, **mediante el cual autorice al Congreso Local me sea retenida la cantidad de \$2,800.00 M.N.** mensuales para que sea depositada al Partido Acción Nacional en el Estado de Yucatán por concepto de cuotas de militantes; se anexa al presente oficio de fecha 24 de marzo de 2017, dirigido al Director General de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado; mediante el cual solicito me sea proporcionado los comprobantes de mis retenciones de los meses de referencia del año 2015.*

(…)”

- Documentación adjunta:

- o Escrito de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrito por el Diputado Raúl Paz Alonzo, dirigido al contador Jesús Jordán Pérez Marfil Director General de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado, recibido el 17 de noviembre de 2015, en el que se señala lo siguiente:



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

“(...) vengo a manifestar mi consentimiento a fin de que me sea retenida vía electrónica de mi dieta parlamentaria, la cantidad de \$2,800.00 mensuales y esta suma sea depositada a la cuenta Banamex con terminación 381...a nombre del Partido Acción Nacional. Esto en relación a la cuota correspondiente a las aportaciones que los funcionarios públicos emanados del Partido Acción deben proporcionar al Instituto Político, según nuestros Reglamentos internos (...)

- Control de Folios (CF-RMEF) de recibos de aportaciones de militantes, en efectivo, operación ordinaria ámbito local expedidos por el Comité Directivo Estatal de Yucatán, en donde se muestra la información relacionada con 41 recibos, así como el número de folio asignado (del 3814 al 3854), fecha de la aportación, nombre de la persona que aporta, registro en el padrón de militantes, tipo de aportación, cantidad que aporta. En donde se identifica lo siguiente:

No. de Folio	Fecha	Militantes en efectivo	Descripción del Bien Aportado	Monto
3852	30/12/2015	Raúl Paz Alonzo	Efectivo	\$2,800.00

3. Diputado Local **Ramiro Moisés Rodríguez Briceño**, quien proporcione la siguiente información:

- Escrito de respuesta:

“(...)”

- *En relación al punto 1 del oficio de requerimiento antes señalado, **bajo protesta de decir verdad**, informo que sí realice aportaciones por concepto de “cuotas de militantes” al Partido Acción Nacional, durante el año 2015, para ser específico, a partir del 1° de septiembre de 2015, fecha en que asumí la diputación local y por tanto, la obligación partidista en comento. Lo anterior se acredita con la documentación respectiva que se adjunta para los efectos conducentes a que haya lugar.*
- *En relación al punto 2, informo que mis aportaciones al Partido Acción Nacional por concepto de “aportación de militantes” corresponden a la cantidad de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100, M/N) al mes, de manera que en el periodo comprendido del 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2015 aporté al Partido Acción Nacional por concepto de “aportación de militante” la cantidad de \$11,200.00 (once mil doscientos*



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

pesos, 0/100, M/N). De la cantidad anterior, es preciso subrayar que \$5,600.00 (cinco mil seiscientos pesos, 0/100, M/N) fueron aportados mediante **2 pagos en efectivo de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos, 0/100, M/N) cada uno**, realizados directamente en las oficinas del Comité Directivo Estatal, amparados con los recibos de cuotas con folio 3847 y 3853, expedidos por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán. **Los restantes \$5,600.00 (cinco mil seiscientos pesos, 0/100, M/N) fueron aportados al Partido Acción Nacional mediante Transferencia Electrónica de Fondos**, derivada de la retención realizada por un tercero, en este caso, el H. Congreso del Estado de Yucatán.

- *En relación al punto 3, informo que mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2015 firmado por quien suscribe, dirigido al C.P. Jesús Jordán Pérez Marfil, Director General de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Yucatán, autoricé que a partir de esa fecha, me sea retenida mensualmente de mi dieta parlamentaria por el H. Congreso del Estado de Yucatán, la cantidad de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos, 0/100, M/N) por concepto de “aportación de militante”.*
- *En relación al punto 4, informo que el H. Congreso del Estado de Yucatán comenzó a realizar las retenciones de mi dieta parlamentaria por concepto de “aportaciones de militantes” a partir de que autorice al Congreso para tal efecto, esto es, a partir del 12 de noviembre de 2015.*
- *En relación al punto 5, adjunto al presente para los efectos a que haya lugar, copia simple de los recibos de aportaciones de militantes marcados por los folios 3847 y 3853, ambos de fechas 31 de diciembre de 2015, expedidos por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán. Asimismo adjunto copia simple del oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2015 por el que autoricé al H. Congreso del Estado de Yucatán a que me retenga mi dieta parlamentaria mi respectiva aportación de militante y entregue la misma al Partido Acción Nacional mediante Transferencia Electrónica de Fondos.*
- *En relación al punto 6, adjunto al presente copia simple del Reporte de Transferencias SPEI, emitido por Banco Mercantil del Norte S.A. en fecha 02 de diciembre de 2015. Para los efectos a que haya lugar.*

(...)

- Documentación adjunta:



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- o Copia simple de 2 recibos RM-PAN-YUC, expedido por el Comité Directivo Estatal de Yucatán, en donde se identifica el nombre del aportante, domicilio, tipo de aportación, monto (letra y número), el concepto, y la firma del aportante así como la firma del Tesorero del C.D.E en el estado Yucatán, como se muestra a continuación:

No. de Folio	Fecha	Nombre del aportante	Tiene domicilio Si/No	Cantidad	Concepto	Firma del aportante y apoderado de finanzas Si/No
3847	31/12/2015	Ramiro Moisés Rodríguez Briceño	Si	\$2,800.00	Cuota diputado	Solo del Tesorero del CDE Yucatán
3853	31/12/2015	Ramiro Moisés Rodríguez Briceño	Si	\$2,800.00	Cuota diputado	Solo del Tesorero del CDE Yucatán

- o Copia simple de escrito de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrito por el Diputado Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, dirigido al contador Jesús Jordán Pérez Marfil Director General de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado, recibido el 17 de noviembre de 2015, en el que se señala lo siguiente:

“(...) vengo a manifestar mi consentimiento a fin de que me sea retenida vía electrónica de mi dieta parlamentaria, la cantidad de \$2,800.00 mensuales y esta suma sea depositada a la cuenta Banamex con terminación 381...a nombre del Partido Acción Nacional. Esto en relación a la cuota correspondiente a las aportaciones que los funcionarios públicos emanados del Partido Acción deben proporcionar al Instituto Político, según nuestros Reglamentos internos (...).”

- o Copia simple de reporte de transferencia SPEI BANORTE, con los siguientes datos: cuenta ordenante con terminación 634, a nombre del Congreso del Estado de Yucatán; nombre del beneficiario Partido Acción Nacional, banco destino, Banamex-Citibank, por un monto de \$9,800.00, el 2 de diciembre de 2015, por concepto cuotas diputados.

4. Diputado Local Manuel Jesús Arguez Cepeda, quien proporcione la siguiente información:

- Escrito de respuesta:

“(...)



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- *En relación al punto uno de la lista de los documentos requeridos en el oficio antes expuesto: Bajo protesta de decir verdad, informo que si realice aportaciones por concepto de “cuotas de militantes” al Partido Acción Nacional, durante el año 2015; lo anterior se acredita con la documentación respectiva que se adjunta para los efectos conducentes a los que haya lugar.*

(...)

- *A).- Dicha aportación durante dos meses fue en efectivo y posteriormente transferencia electrónica, autorizada por un servidor.*
- *B).- Cantidad Total aportada en efectivo en dos meses \$5,600.00 (son cinco mil seiscientos 00/100 m/n), a partir del 15 de noviembre en transferencia bancaria por la cantidad de \$2,800.00 (son: dos mil ochocientos mensuales)*
- *C y D).- Fechas de aportaciones del 15 de septiembre al 14 de octubre y del 15 de octubre al 14 de noviembre, realizándose en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el primero con número de folio 3849 de fecha dos de diciembre del 2015 y el segundo con número de Folio 3854 de fecha 30 de diciembre del año 2015., posteriores fueron a través de transferencias electrónicas previamente autorizadas un servidor, misma que realizo el Congreso del Estado.*
- *En relación al punto tres de la lista, afirmo que sí autorice al Congreso Local del estado de Yucatán, para que me fueran efectuadas las retenciones de mi salario por concepto de “cuotas de Militantes”, según documento de fecha 12 de noviembre del 2015 punto dirigido al Contador Jesús Jordán Pérez marfil Director General de Administración Y finanzas del Co0ngreso del Estado.*
- *En relación al punto cuatro de la lista, es menester señalar que los descuentos y aportaciones vía electrónica fueron el 15 de noviembre al 14 de diciembre del 2015, mismo que realizó el Congreso del Estado.*
- *En relación al punto cinco y seis de la lista se anexan: Oficio de copia simple de fecha 12 de noviembre de 2015 dirigido al Contador Jesús Jordán Pérez marfil Director General de Administración Y finanzas del Co0ngreso del Estado, donde consta la autorización de las retenciones de mi salario por concepto de “cuotas de Militantes y Copia simple del*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Reporte de transferencia de SPEI de BANORTE de fecha 02 de diciembre del 2015.

(...)"

- Documentación adjunta:

- o Copia simple de escrito de fecha 12 de noviembre de 2015, suscrito por el Diputado Manuel Jesús Arguez Cepeda, dirigido al contador Jesús Jordán Pérez Marfil Director General de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado, recibido el 17 de noviembre de 2015, en el que se señala lo siguiente:

"(...) vengo a manifestar mi consentimiento a fin de que me sea retenida vía electrónica de mi dieta parlamentaria, la cantidad de \$2,800.00 mensuales y esta suma sea depositada a la cuenta Banamex con terminación 381...a nombre del Partido Acción Nacional. Esto en relación a la cuota correspondiente a las aportaciones que los funcionarios públicos emanados del Partido Acción deben proporcionar al Instituto Político, según nuestros Reglamentos internos (...)."

- o Copia simple de reporte de transferencia SPEI BANORTE, con los siguientes datos: cuenta ordenante con terminación 634, a nombre del Congreso del Estado de Yucatán; nombre del beneficiario Partido Acción Nacional, banco destino, Banamex-Citibank, por un monto de \$9,800.00, el 2 de diciembre de 2015, por concepto de cuotas diputados.

Debe precisarse que la información remitida por los Diputados Locales Raúl Paz Alonzo, Josué David Camargo Gamboa, Manuel Jesús Arguez Cepeda y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, constituyen documentales privadas, las cuales se les otorga un valor indiciario simple y solamente generan pleno valor probatorio si se encuentran apoyadas con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.



CONSEJO GENERAL INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

Visto lo anterior se desprende que los Diputados Locales Raúl Paz Alonzo, Josué David Camargo Gamboa, Manuel Jesús Argaez Cepeda y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos¹ y los artículos 12, inciso f), y 127, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional²; así como los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional³, solicitaron a la Dirección General de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Yucatán, les fueran retenidos de su dieta, la cantidad de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), según corresponde, para ser transferidos a la cuenta del Partido Acción Nacional, con terminación 381 de la institución bancaria Banamex, por concepto de aportación de funcionarios públicos emanados del Partido Acción Nacional.

No	Nombre del aportante	Cantidad
1	Josué David Camargo Gamboa	\$1,400.00
2	Raúl Paz Alonzo	\$2,800.00
3	Ramiro Moisés Rodríguez Briceño	\$2,800.00
4	Manuel Jesús Argaez Cepeda	\$2,800.00
Total		\$9,800.00

¹ Artículo 41. 1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes: (...) c) Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales; (...).

² Artículo 12. 1. Son obligaciones de los militantes del Partido: (...) f) Aportar, cuando sean designados servidores públicos, o electos legisladores o funcionarios, en cargos emanados del PAN, una cuota al Partido, de conformidad con las excepciones previstas en el reglamento correspondiente; (...).

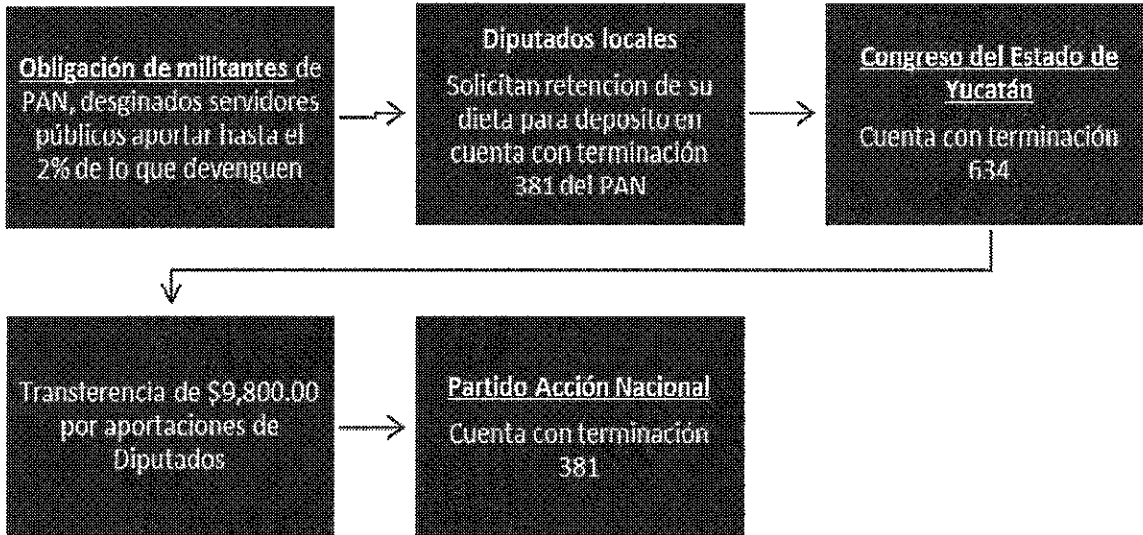
Artículo 127 1. Son obligaciones de los militantes que desempeñen un cargo de elección popular o cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público: (...) b) Aportar las cuotas reglamentarias y rendir informes periódicos de sus actividades como funcionarios públicos; y (...).

³ Artículo 32. Los militantes que sean designados funcionarios públicos en los gobiernos emanados del Partido, por sí o por medio de coalición y que por su encargo devenguen un sueldo, contribuirán de manera mensual, al sostenimiento del Comité en el que militen con la aportación de hasta el 2% de su percepción neta, es decir, lo que resulte de manera posterior a descontar los impuestos correspondientes, de conformidad con los límites de aportaciones de militantes establecidas en las legislaciones electorales correspondientes y las normas complementarias emitidas por la Tesorería Nacional del Partido. Como sueldo o percepción neta se deberá entender aquel ingreso que incluye todas las remuneraciones recibas por su cargo. El Comité al que hace referencia el primer párrafo del presente artículo, será entendido en razón de la influencia, injerencia o recomendación que ése o alguno de sus integrantes haya ejercido para la obtención del encargo obtenido. Los Comités Directivos Estatales y Municipales deberán incluir en el informe correspondiente el uso de los recursos provenientes de las cuotas a que se refiere este artículo.

Artículo 33. Los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una cuota mensual calculada con base en las percepciones netas a que se refiere el artículo anterior, de la siguiente manera: I. Hasta 4 salarios mínimos, exentos. II. De 5 salarios mínimos en adelante: 10 %. El cálculo deberá hacerse sobre el total neto de percepciones, entendiéndose como tal al ingreso que incluye todas las remuneraciones recibas por su cargo. El salario mínimo corresponderá al vigente en su localidad. Los gastos y viáticos que reciban para fines específicos relacionados con el ejercicio de su función pública, quedarán exentos del pago de cuotas.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Ahora bien, a efecto de contar con mayores elementos de convicción que permitieran a esta autoridad electoral esclarecer los hechos que dieran origen al procedimiento oficioso en que se actúa; y continuando con la línea de investigación establecida en el presente procedimiento, esta autoridad electoral solicitó información a la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para que informara lo siguiente:

- El concepto por el que se realizó una transferencia al Partido Acción Nacional el dos de diciembre de 2015, por la cantidad de \$9,800.00; así como el fundamento legal para realizar dicha retención.
- En caso de ser aportaciones por concepto de cuotas de militantes, señalara en qué fecha el Congreso Local del estado, comenzó a realizar las retenciones, a los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Proporcionará la lista de militantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a quienes el Congreso Local del estado, les realizó la retención por concepto de “cuotas de militantes” de enero a diciembre de 2015.
- Si recibió algún documento mediante el cual los Diputados Locales del Partido Acción Nacional le solicitaron le fuera retirado de su sueldo alguna cantidad por concepto de “Cuotas Partidistas”.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

De lo anterior se obtuvo lo siguiente:

- Escritos de respuesta:

“(…)

1. *La transferencia que el Congreso del Estado de Yucatán realizó al Partido Acción Nacional el 02 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$9,800.00 fue realizada por los **descuentos aplicados a la dieta de los Diputados del Partido Acción Nacional**, a solicitud escrita del Presidente de dicho partido a través de escrito de fecha 10 de noviembre de 2015, en el que específicamente pide que sean descontadas vía electrónica de las dietas parlamentarias las cuotas correspondientes a las aportaciones por parte de diputados emanados del Partido Acción Nacional*
2. *Las retenciones realizadas a los diputados de la fracción del Partido Acción Nacional, fueron realizadas a partir de la segunda quincena de noviembre de 2015.*
3. *Los militantes a los que se les efectúan las mencionadas retenciones son:*
 - *Raúl Paz Alonso*
 - *Manuel Armando Díaz Suárez*
 - *Manuel Jesús Arguez Cepeda*
 - *Josué David Camargo Gamboa*
 - *Rafael Gerardo Montalvo Mata*
 - *Ramiro Moisés Rodríguez Briceño*
 - *María Beatriz Zavala Peniche*
4. *Si se recibió documento mediante el cual los Diputados Locales del Partido Acción Nacional Solicitan les sea retirado de su dieta un a cantidad.*
5. *Se anexa documentación que respalda dichas operaciones.*

(…)”

“(…) nos permitimos anexarle la documentación en la que se sustenta y fundamenta la retención que se realizó a petición de los militantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para posteriormente depositarlo al Partido Acción Nacional en el estado de Yucatán.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

(...)"

- Documentación Adjunta:

- o Copia simple de escrito de fecha 10 de noviembre de 2015, suscrito por el Presidente del Comité Directivo Estatal, dirigido a la Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Yucatán, recibido el 10 de noviembre de 2015, señala lo siguiente:

"Por medio del presente le solicite autorice a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del H. congreso del Estado, que las cuotas correspondientes a las aportaciones por parte de los diputados emanados por el Partido Acción Nacional, sean descontados vía electrónica de sus dietas parlamentarias y estas sean depositadas a la cuenta Banamex No. ...381 clabe interbancaria... a nombre del Partido Acción Nacional.

Cabe señalar que la cuota a retener es de \$2,800.00 mensuales a cada uno de ellos de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN.

(...)."

- o Copia simple de siete escritos dirigidos al Director General de Administración y Finanzas, en donde se autoriza se retenga de su dieta correspondiente a la segunda quincena de Noviembre, la cantidad de \$1,400.00 con el fin de que sea depositado en la cuenta Banamex con terminación 381 a nombre del Partido Acción Nacional, firmados por los diputados María Beatriz, Zavala Peniche, Manuel de Jesús Argaez Cepeda, Rafael Gallardo Montalvo Mata, Ramiro Moises Rodriguez Briceño, Manuel Armando Díaz Suárez, Raúl Paz Alonzo, y Josue David Camargo Gamboa.
- o Copia simple de siete escritos de fecha 12 de noviembre de 2015, dirigido al contador Jesús Jordán Pérez Marfil Director General de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado, recibido el 17 de noviembre de 2015, en el que se manifiesta el consentimiento a fin de que les sean retenidos vía electrónica de su dieta parlamentaria, la



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

cantidad de \$2,800.00 mensuales y esta suma sea depositada a la cuenta Banamex con terminación 381(...) a nombre del Partido Acción Nacional, por concepto de aportaciones que los funcionarios públicos emanados del Partido Acción Nacional debe proporcionar al Instituto Político, según su reglamento interno; dichos escritos están firmados por los diputados Rafael Gerardo Montalvo Mata; María Beatriz Zavala Peniche; Manuel Jesús Arguez Cepeada; Ramiro Moisés Rodríguez Briceño; Manuel Armando Díaz Suárez; Raúl Paz Alonzo; y Josué David Camargo Gamboa.

Es de mencionar que la información y documentación remitida por el Poder Legislativo del Estado de Yucatán, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Es importante mencionar que la Dirección General de Administración y Finanzas del H. Congreso Local del Estado de Yucatán, en su oficio de respuesta reitera que a petición de los Diputados Locales, aplicó descuentos a las dietas parlamentarias, mismos que fueron transferidos al Partido Acción Nacional en el estado de Yucatán, por concepto de aportaciones de Diputados.

Si bien es cierto el artículo 54, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, establece la prohibición para realizar aportaciones o donativos por parte del Poder Legislativo a un instituto político, es importante precisar que para que se actualice esta conducta, es indispensable que el recurso provenga del Congreso en cuestión, situación que en la especie no aconteció, lo anterior es así, ya que si bien la transferencia electrónica por la cantidad de \$9,800.00, por concepto de cuotas de militantes, fue realizada por el Congreso Local de Yucatán al Partido Acción Nacional, también lo es que **el recurso proviene de los descuentos realizados a las dietas de los Diputados Locales**, y no del presupuesto asignado al Congreso Local para sus actividades ordinarias.

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente se conoce que los descuentos realizados a la dieta por concepto de cuotas de militantes, fue a petición de los Diputados Locales del Partido Acción Nacional, antes citados, por



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

lo que no debe considerarse que es el Congreso Local como tal, quien realizó aportaciones al instituto político incoado.

Cabe destacar que este criterio ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente número SUP-RAP-291/2009, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

En ese sentido, conviene tener en cuenta que, para que el supuesto normativo pudiera verse actualizado, tendría que considerarse que las aportaciones o donaciones que se dieran a un partido político, provinieran de recursos públicos propios que en su calidad de poder del Estado, manejara el referido legislativo, lo que nunca se demostró.

En efecto, tal como lo establece el artículo 54 constitucional, el Poder Legislativo se encuentra depositado en un Congreso General, dividido en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, ciudadanos los cuales se consideran representantes de la nación, electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

La elección de tales representantes, se da por medio de la postulación por parte de partidos políticos debidamente registrados para ello.

Ahora bien, en tal composición del Congreso de la Unión, se tiene que la ley orgánica del Congreso de General de los Estados Unidos Mexicano, establece que, el presupuesto anual de cada una de las Cámaras, será para cubrir las dietas y sueldos de los legisladores, así como los sueldos de los empleados, el apoyo a los grupos parlamentarios y demás gastos que se tengan para el adecuado funcionamiento de las mismas.

En ese sentido, las dietas y sueldos de los diputados y senadores, se dan como remuneración al cargo que desempeñan.

Lo anterior, se considera necesario establecer, con el fin de razonar que, la transgresión de la norma aludida únicamente se podría actualizar con el manejo de recursos públicos que se tuvieran en control del Poder Legislativo.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Tal situación podría acontecer, cuando del uso del presupuesto del Poder Legislativo, se dieran las aportaciones o donaciones a un partido político, es decir, que en el manejo discrecional por parte del órgano encargado de manejar los recursos públicos de tal poder, no les diera la utilidad para la que fueron destinados, como el pagos de dietas y sueldos a legisladores, los sueldos de los empleados, el apoyo a los grupos parlamentarios y los demás gastos inherentes al funcionamiento del propio Congreso.

En este orden de ideas, no es dable considerar que por el sólo hecho de que un cheque provenga del Poder Legislativo, tal situación por si misma sea suficiente para considerar que se infringe el artículo 77, párrafo segundo, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el caso concreto, tal como ha quedado asentado, la propia autoridad responsable tiene por reconocido, que las aportaciones en cuestión provienen de las retenciones de los Diputados y Senadores del Partido del Trabajo, previo acuerdo con la Tesorería de ambas cámaras, por lo que es claro, que el fin de la deducción de los salarios de tales legisladores era el de pagar sus cuotas estatutarias, por lo que no puede considerarse que es el Poder Legislativo como tal, quien realiza las aportaciones al partido político en comento.

(...)"

De lo anterior se desprende que, la retención de cuotas a los Diputados del Congreso Local del Estado de Yucatán, postulados por el Partido Acción Nacional, se **considera lícita**, ello porque el fin de la transferencia obedece a la obligación que los Diputados tienen, como militantes del partido que los postuló y que ocupan un cargo de elección popular, a contribuir con las finanzas de su partido político.

Al respecto, cabe mencionar que durante el ejercicio 2015 la normatividad vigente no contemplaba prohibición alguna sobre las retenciones directas por concepto de cuotas hechas sobre los sueldos de los militantes⁴.

⁴ Cabe mencionar que el numeral 2 del Artículo 104 y el Artículo 104 bis del Reglamento de Fiscalización que establecen la prohibición de retener directamente de las nóminas las aportaciones en efectivo de los militantes de los partidos políticos, fueron aprobados el dieciséis de diciembre de dos mil quince, mediante el acuerdo INE/CG1047/2015 por el Consejo General.



**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Visto lo anterior, de la valoración de cada uno de los elementos probatorios que se obtuvieron durante la sustanciación del procedimiento de mérito, mismos que se concatenaron entre sí, esta autoridad administrativa electoral tiene certeza de lo siguiente:

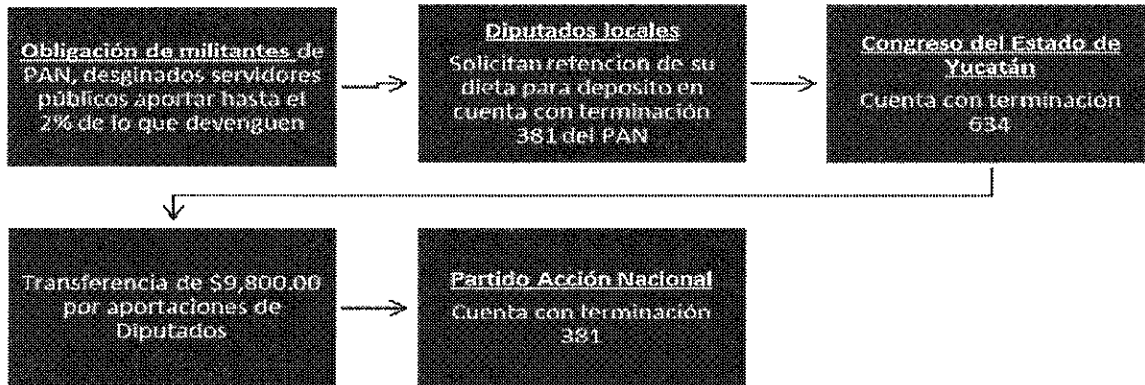
- Que el Partido Acción Nacional, reportó en los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2015, haber recibido ingresos por concepto de cuotas de militantes, a través de una transferencia electrónica del Congreso Local de Yucatán, de los siguientes Diputados:

No	Nombre del aportante	Cantidad
1	Josué David Camargo Gamboa	\$1,400.00
2	Raúl Paz Alonzo	\$2,800.00
3	Ramiro Moisés Rodríguez Briceño	\$2,800.00
4	Manuel Jesús Arguez Cepeda	\$2,800.00
Total		\$9,800.00

- Que los CC. Raúl Paz Alonzo, Josue David Camargo Gamboa, Manuel Jesús Arguez Cepeda y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, en su carácter de diputados plurinominales del Congreso del Estado de Yucatán, solicitaron a la Dirección General de Administración y Finanzas del Congreso Local, les fuera descontada de su dieta el monto identificado en la tabla superior, por concepto de cuotas de militantes, para posteriormente ser transferidas al Partido Acción Nacional en el estado de Yucatán.
- Que el Congreso Local del Estado de Yucatán efectuó una transferencia de fondos el dos de diciembre de dos mil quince, cuyo origen son los descuentos realizados a petición de los Diputados Locales Raúl Paz Alonzo, Josué David Camargo Gamboa, Manuel Jesús Arguez Cepeda y Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, **por concepto de aportaciones de militantes**, no así del presupuesto asignado para el desarrollo de sus actividades.
- Que no hubo una aportación de persona prohibida por la normatividad electoral, toda vez que se acreditó que la transferencia de \$9,800.00, recibida por el Partido Acción Nacional, corresponde a cuotas de militantes, descontadas de la dieta de los Diputados Locales.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Por consiguiente, de los elementos de prueba aquí presentados y concatenados entre sí, permiten acreditar fehacientemente que la aportación hecha al Partido Acción Nacional, por concepto de cuotas de militantes materia del presente, proviene de los descuentos realizados a las dietas de los Diputados Locales; realizada mediante transferencia electrónica por el Congreso del Estado de Yucatán, es totalmente lícita, y no puede considerarse como aportaciones por parte de persona prohibida por la normativa electoral -Poder Legislativo de los estados-, como ha quedado acreditado.

En consecuencia, una vez que esta autoridad contó con los elementos de prueba idóneos y concatenados entre sí, este Consejo General concluye que no se actualiza una infracción en materia de fiscalización, por el Partido Acción Nacional, razón por la cual, el procedimiento de mérito debe declararse **infundado**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento oficioso electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Acción Nacional, en términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.



**instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

**CONSEJO GENERAL
INE/P-COF-UTF/05/2017/YUC**

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

TERCERO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de diciembre de 2017, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**